

Módulo: CARGA ONLINE DE PRECANDIDATOS

Los partidos habilitados a participar de la elección deberán solicitar al Tribunal Electoral, para el operador la clave de usuario y contraseña de acceso del sistema.

Deberán presentar una solicitud informando los datos de las personas definidas como operadores: tipo y número de Documento, Apellido y Nombres, Sexo.

Para acceder al sistema se debe ingresar al sitio web del Tribunal Electoral <http://www.electoralchaco.gov.ar/> desde cualquier lugar y equipo conectado a Internet.

La carga se realiza accediendo al icono CARGA DE PRE-CANDIDATOS, desde aquí con el usuario y contraseña otorgados se ingresa al sistema el cual solicitará la primera vez el cambio de contraseña.

El o los operadores habilitados del Partido deberán registrar en primer lugar las listas y luego, por cada una de ellas, las personas que se presenten como precandidatos en las categorías correspondientes. Para ello se debe elegir la categoría del cargo donde se registrarán las personas precandidatas.

En la registración de las personas precandidatas el sistema efectúa diversos controles conforme a la norma legal vigente:

- El número de documento ingresado debe existir en el Padrón
- La fecha de nacimiento debe ser una fecha válida, luego con ella se verifica la edad del candidato para la categoría conforme a la norma legal vigente.
- La persona registrada no debe existir como candidato a ningún otro cargo dentro de la misma lista u otras listas y/o partidos (*Ley 7141 ARTÍCULO 5º: Los precandidatos que se presenten en las elecciones primarias sólo pueden hacerlo en las listas de una (1) sola agrupación política, para una (1) sola lista y para una (1) sola categoría de cargos electivos.*)
- Si el número de documento ingresado ya existe en el sistema para otra Categoría de la misma lista o en otra lista o partido, no se permitirá la registración informando el sistema de esta situación al operador a través de un mensaje en la misma pantalla donde se detecte la situación.
- Si las personas se encuentran informadas como Deudores Alimentarios, el sistema lo detecta informando la situación, permitiendo registrar a la persona como candidato con la Observación correspondiente, para que luego y con la presentación de la documentación respaldatoria ante el Tribunal Electoral, se apruebe su candidatura. Caso contrario no será avalada la misma.

Para Gobernador

- Se verifica su existencia en el padrón y los controles antes indicados con las observaciones que correspondan.

Para Vicegobernador

- Se verifica su existencia en el padrón y los controles antes indicados con las observaciones que correspondan.

Para Diputados

- Se verifica su existencia en el padrón y los controles antes indicados con las observaciones que correspondan.
- Cargar en orden establecido, los primeros serán titulares y el resto suplentes.
- Se verifica el cupo femenino establecido en la norma legal vigente para esta categoría.

Para Intendente

- Seleccionar previamente el Municipio de los candidatos a presentar.
- Se verifica su existencia en el padrón y los controles antes indicados con las observaciones que correspondan.
- Los candidatos deberán estar registrados en el Municipio, según el padrón utilizado.
- Si existen en el padrón pero no pertenecen al Municipio en cuestión el sistema lo detecta informando de la situación, permitiendo registrar a la persona como candidato con la Observación correspondiente, para que luego y con la presentación de la documentación respaldatoria ante el Tribunal Electoral se apruebe su candidatura. Caso contrario no será avalada la misma

Para Concejales

- Seleccionar previamente el Municipio de los candidatos a presentar.
- Se verifica su existencia en el padrón y los controles antes indicados con las observaciones que correspondan.
- Cargar en orden establecido, los primeros serán titulares y el resto suplentes.
- Se verifica el cupo femenino establecido en la norma legal vigente para esta categoría.
- Si existen en el padrón pero no pertenecen al Municipio en cuestión se permite registrar a la persona como candidato con la Observación correspondiente, para que luego y con la presentación de la documentación respaldatoria ante el Tribunal Electoral se apruebe su candidatura. Caso contrario no será avalada la misma.

El sistema por cada registración efectuada por el operador genera un registro de auditoría con los datos originales de manera que se puedan de obtener que datos se han modificados y que operador realizó los cambios.

Una vez registrado al menos un candidato se encuentran disponibles los reportes donde se informan por listas los candidatos por categorías informados. Estas planillas son el reflejo de la carga efectuada por lo cual sirven de control y verificación para los usuarios.

